



CONSTANCIA SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 6 de junio de 2023.- En la fecha pasa a Despacho la demanda, con la subsanación presentada por la parte actora.

ARCENIS RAMIREZ.  
Secretario,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, siete de julio de dos mil veintitrés.

<b>RAD:</b> 731684003001-2023-00135-00
<b>PROCESO:</b> EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
<b>DEMANDANTE:</b> INVERSIONES MUNDIAL RM ZOMAC NIT: 901.245.793-2 Mendez.judicial@gmail.com
<b>DEMANDADO:</b> ANGELA MARIA GUEVARA BARRAGAN C.C 1.110.567.311 SIN CORREO

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

**RESUELVE:**

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de ANGELA MARIA GUEVARA BARRAGAN mayor de edad, residente en Chaparral, a favor de INVERSIONES MUNDIAL RM ZOMAC, con domicilio en Chaparral, por las sumas representadas en los títulos aportados, que se relacionan en el siguiente cuadro:

No. Or.	No. Letra	CAPITAL	Fecha exigibilidad intereses de mora.
1.1.	3-12	\$268.000.00 M. Cte.	27 de mayo de 2022
1.2.	4-12	\$268.000.00 M. Cte.	27 de junio de 2022
1.3.	5-12	\$268.000.00 M. Cte.	27 de julio de 2022
1.4.	6-12	\$268.000.00 M. Cte.	27 de agosto de 2022
1.5.	7-12	\$268.000.00 M. Cte.	27 de septiembre de 2022
1.6.	8-12	\$268.000.00 M. Cte.	27 de octubre de 2022
1.7.	9-12	\$268.000.00 M. Cte.	27 de noviembre de 2022
1.8.	10-12	\$268.000.00 M. Cte.	27 de diciembre de 2022
1.9.	11-12	\$268.000.00 M. Cte.	27 de enero de 2023
1.10.	12-12	\$268.000.00 M. Cte.	27 de febrero de 2023

- 1.11. Por los intereses moratorios liquidados, según la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se causen sobre todos y cada uno de los valores relacionados en el cuadro anterior, por capital vencido, desde las fechas en que se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

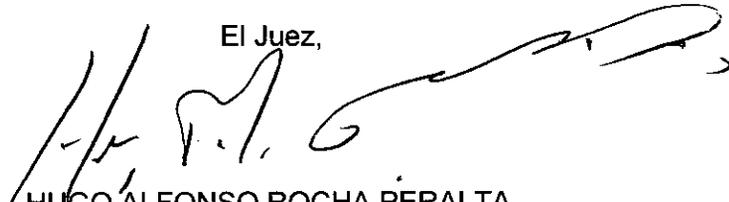
ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

2. Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P. y siguientes, concordante con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada DIANA JULIETH HERRAN HERRERA, para actuar en estas diligencias en representación de

INVERSIONES MUNDIAL RM ZOMAC, en los términos y para los efectos del poder que les fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR**

**ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO el día 10 de julio de 2023.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.